

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, denominación que se puede abreviar AFP CRECER, S.A. de este domicilio, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas se encuentra el acta número SETENTA Y TRES que corresponde a la sesión de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, en la cual consta:

ACTA NÚMERO SETENTA Y TRES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto del año dos mil veinticinco. Reunidos en las oficinas de AFP CRECER, S.A. ubicadas en el sexto nivel de Torre Millennium, Paseo General Escalón #3675, San Salvador, El Salvador, de conformidad al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, se procede a formular la lista de los accionistas presentes y/o representados con indicación de su nombre y del número de acciones representadas por cada uno, encontrándose representados **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y UN ACCIONES** que representan **NOVENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE NUEVE NUEVE UNO CERO POR CIENTO (99.99910%)** del Capital Social de la Sociedad, según consta en el quórum de asistencia debidamente firmado por los accionistas representados, y por Presidente y Secretario de la Junta General, así como delegadas de la Superintendencia del Sistema Financiero, la que fue exhibida para su examen y se encuentra agregada al expediente de anexos del presente Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la sociedad, los concurrentes **ACUERDAN** instalar la presente Junta General de Accionistas designando como Presidente de Debates a Daniel Eduardo Cáceres Domínguez y como Secretario a Alejandra Beatriz Perezcassar Henriquez.

Se somete a aprobación del pleno la siguiente agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- I. Modificación del pacto social.
- II. Designación de Ejecutores Especiales.

Los concurrentes **APRUEBAN** por unanimidad de votos la agenda propuesta y se procede a tratar los puntos conforme lo siguiente:

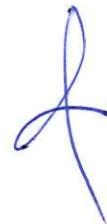
I. Modificación al Pacto Social:

El Presidente de Debates presentó propuesta de modificación al pacto social en las cláusulas siguientes:

1. SEGUNDA: DOMICILIO.
2. DÉCIMA CUARTA: CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS
3. DÉCIMA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
4. VIGÉSIMA CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
5. VIGÉSIMA QUINTA: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
6. VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS.
7. VIGÉSIMA OCTAVA: REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL.
8. VIGÉSIMA NOVENA: DE LOS GERENTES.
9. TRIGÉSIMA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.

Los accionistas representados acuerdan por unanimidad modificar las cláusulas del pacto social antes mencionadas, las cuales quedarán redactadas así:

SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, pero podrá abrir sucursales, oficinas o agencias



en cualquier lugar del país, u oficinas de representación en el extranjero, previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero.

DÉCIMA CUARTA: CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. La convocatoria a Junta General de Accionistas será hecha principalmente por la Junta Directiva, el presidente ejecutivo o el gerente general, o en caso necesario, por el Auditor o Auditores y el Juez de lo Mercantil, en el lugar, día y hora que se señale en la convocatoria por medio de un aviso con las formalidades establecidas por el artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, que se publicarán de conformidad con la Ley; además se enviará un aviso a los accionistas que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. De igual forma, el Superintendente del Sistema Financiero podrá también, ya sea de oficio o a solicitud de cualquier accionista, convocar a dicha Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de los afiliados, expresando los asuntos a tratar en la Junta y señalando lugar, día y hora y quien la presidirá, todo de conformidad con el Código de Comercio y la Ley Integral del Sistema de Pensiones y sus Reglamentos. Los costos de esta Junta serán asumidos por la sociedad. Se pacta especialmente que el Superintendente del Sistema Financiero o los funcionarios que éste designe tendrán derecho a asistir a todo tipo de juntas generales de accionistas que realice la sociedad, a fin de darle cumplimiento a lo establecido por el artículo ocho del Reglamento de Gestión Empresarial de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.

DÉCIMA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. Son atribuciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas: a) Aprobar o Improbar la gestión y memoria de la Junta Directiva, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y el balance general de la Administradora de Fondos de Pensiones; y los estados de cambios en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los balances generales de los Fondos de Pensiones administrados y de los Fondos de Ahorro Previsional voluntario, de conformidad a la normativa aplicable, a fin de tomar las medidas que estime convenientes; b) Conocer el informe de los auditores externos y sobre todo ello tomar las medidas que estime convenientes; c) Nombrar y remover de su cargo al Auditor Externo y Fiscal a fin de tomar las medidas que juzgue oportunas; d) Elegir y designar los miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva dentro de los seis meses posteriores a la finalización del período de ejercicio de la Junta anterior; e) Determinar los emolumentos correspondientes a la Junta Directiva al Auditor Externo y al auditor Fiscal y sus respectivos suplentes en casos de remoción, renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento del mismo; f) Conocer la renuncia de los Directores de conformidad con la ley; g) Resolver sobre la aplicación de utilidades y reparto de dividendos y la formación e integración de fondos especiales de reserva; siendo entendido que mientras la Junta General de Accionistas no haya aprobado el balance general del ejercicio contable y la correspondiente distribución de utilidades, no podrán repartir las mismas con cargo a las ganancias netas de un ejercicio anual, ni otorgar participación en las utilidades a sus accionistas; h) tomar los acuerdos que crea oportuno para la buena marcha de los negocios y actividades de la sociedad; i) Nombrar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, o a uno o a varios gerentes especiales sean o no accionistas; y j) Las demás que le confiere la Ley o los estatutos de la sociedad.

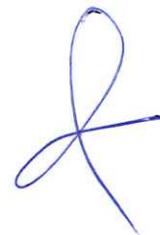
VIGÉSIMA CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes: a) La administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad y emitir los acuerdos convenientes para tales fines, de conformidad con la finalidad de la sociedad, excepto las materias que sean reservadas por la Ley o la presente escritura, a la Junta General de Accionistas; b) Dirigir la política administrativa, comercial y financiera de la sociedad, con vista a obtener su máximo y eficaz funcionamiento y el desarrollo de sus operaciones; c) Nombrar al Presidente Ejecutivo o Gerente General y asimismo fijarle su salario y remuneraciones extraordinarias, sus atribuciones y obligaciones, aceptar su renuncia y removerlo cuando lo considere conveniente; d) Cumplir los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; e) Conocer e informar a la Junta General de la renuncia de los Directores y concederles licencia; f) Atender a la organización de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; g) Convocar a la Junta General de Accionistas por medio del Director Presidente, Presidente Ejecutivo, Gerente General o Secretario. Además, el Director Presidente o quien haga sus veces conforme el Código de Comercio podrá presidir las Juntas Generales

de Accionistas y presentar en las Ordinarias que siga a la clausura del ejercicio social, una memoria de la administración de la sociedad y los Estados Financieros; h) Autorizar toda erogación en forma genérica o específica, debiendo establecer la responsabilidad por el manejo directo de fondos en uno o varios administradores, funcionarios o empleados de la sociedad facultados para el efecto; i) Abrir y cerrar sucursales y agencias, y nombrar agentes dependientes o representantes; j) Publicar los Estados Financieros en tiempo y forma; k) Proponer a la Junta General el dividendo que haya de acordarse así como las cantidades que deban destinarse a reservas legales especiales; l) Ejercer ampliamente la administración de los bienes sociales; m) Dirigir la administración interna de la sociedad; n) Delegar en el Director Presidente, Presidente Ejecutivo y/o Gerente General, algunas de las facultades o atribuciones contenidas en esta cláusula; o) Autorizar al Director Presidente, Presidente Ejecutivo y/o Gerente General para celebrar los actos o contratos que requieren acuerdo de Junta Directiva; p) Conformar los Comités que estime necesarios para el estudio y resolución de determinados asuntos que interesen a la sociedad y elaborar las normas a que deban sujetarse; q) Ejercer cualquier otra atribución que le conceda el pacto social o la junta General de Accionistas; r) La Junta Directiva, podrá delegar facultades de administración y representación, de conformidad al artículo doscientos sesenta y uno del Código de Comercio, en cualquiera de los directores propietarios o suplentes, o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán dar periódicamente cuenta de su gestión. En todo caso, de los actos realizados por estas personas delegadas responderán como principales responsables, todos los miembros de la Junta Directiva; s) Nombrar un Gerente General y a los Gerentes especiales que considere necesarios para el ejercicio de las funciones administrativas de la sociedad, y señalar a cada uno de ellos sus respectivas facultades de administración y representación, quienes podrán o no, ser accionistas de la sociedad; igual facultad tendrá también la Junta General de Accionistas; y t) En general, realizar todo clase de actos, gestiones o diligencias y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir con los fines de la sociedad, las disposiciones de la Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria y sus propias resoluciones, todo de conformidad con la ley y el pacto social. Las anteriores atribuciones son enumeradas a título meramente enunciativo, de tal manera que su enumeración no es taxativa.

VIGÉSIMA QUINTA: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá en el domicilio de la sociedad, o en cualquier lugar, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses o sea cuatro sesiones en el año y extraordinariamente cuando sean citados sus miembros en forma escrita por cualquier medio comprobable por el Director Presidente, Presidente Ejecutivo, Gerente General o Secretario, por iniciativa propia o a pedimento de cualquier Director, que indique la agenda a tratar. Las sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Director Presidente y en ausencia o impedimento de éste, por el Director Vicepresidente; en su defecto por el Director Secretario, o a su impedimento otro Director Propietario o Suplente y en su caso por el Director que designe la Junta Directiva. Así mismo, las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS. De los acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Director Secretario, las actas serán firmadas por los miembros presentes de la Junta Directiva. Las credenciales, certificaciones y constancias de toda clase serán expedidas y firmadas, ya sea por el Director Presidente, Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Director Secretario de la Junta Directiva o al Director que la Junta designe.

VIGÉSIMA OCTAVA: REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL. a) La Representación Extrajudicial de la Sociedad y el Uso de la Firma Social corresponden al Director Presidente de la Junta Directiva, Presidente Ejecutivo o Gerente General, y al Director de Junta Directiva que la misma acuerde, quienes podrán celebrar de manera conjunta o separada toda clase de actos y contratos, y contraer toda clase de obligaciones abrir y cerrar cuentas corrientes y cualquier clase de depósitos girar, depositar y retirar sobre los mismos, aceptar, descontar, redescantar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos mercantiles de obligación a favor o a cargo de la sociedad otorgar poderes especiales o generales conferir o revocar los poderes de administración que se confieren a los gerentes o subgerentes, adquirir bienes



inmuebles, muebles, valores o derechos a favor de la sociedad vender, hipotecar, gravar, enajenar en cualquier forma los bienes inmuebles de la sociedad obtener a nombre de la sociedad toda clase de préstamos avalar y afianzar todo tipo de obligaciones hasta por el monto equivalente a su patrimonio neto, y en general, realizar todas las actividades propias del objeto exclusivo de la sociedad, las facultades antes mencionadas se deberán entender como meramente enunciativas y no limitativas a todas aquellas otras necesarias para el cumplimiento de la finalidad y objeto exclusivo de la sociedad siempre y cuando no se contrarie la Ley, para lo cual se le confieren las facultades generales del mandato y b) La Representación Judicial podrá recaer en un Gerente nombrado por la Junta Directiva, con facultades para ejercer la procuración y por igual período de ejercicio que la Junta Directiva que lo nombre. Esta representación no tendrá más límites que los consignados en la credencial respectiva y tendrá la facultad de representar a la Sociedad en toda clase de litigios, de naturaleza Civil, Penal, Mercantil, Laboral, Contencioso Administrativo y de cualquier otra naturaleza en que la sociedad tuviera intereses como demandante, o como reo, demandado, tercero coadyuvante o excluyente así como podrá interponer los recursos necesarios de derecho o intervenir en cualquier instancia, para lo cual se le confieren las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, inclusive la de transigir. Podrá así mismo otorgar poderes generales y especiales de carácter judicial en abogado de su confianza.

VIGÉSIMA NOVENA: DE LOS GERENTES. El Gerente General o Presidente Ejecutivo nombrado por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva de la Sociedad, tendrán las atribuciones y facultades que le sean indicadas por el órgano que lo nombre, y dentro de ellas gozarán de las más amplias facultades de representación y ejecución. Los Gerentes Especiales serán nombrados por el Gerente General o Presidente Ejecutivo, Junta General o por la Junta Directiva y también tendrán las atribuciones que les sean conferidas al momento de su nombramiento, gozando dentro de ellas de las más amplias facultades de representación y ejecución. Será también atribución del órgano social que haya nombrado al Gerente General u otros Gerentes especiales, la revocatoria de dichos nombramientos, derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. Todas las personas que se nombren para fungir como Gerentes, deberán reunir las condiciones establecidas en la Ley Integral del Sistema de Pensiones.

TRIGÉSIMA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE Y DEL PRESIDENTE EJECUTIVO O GERENTE GENERAL. I) **Del Director Presidente:** El Director Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Supervisar y coordinar las actividades de la sociedad directamente o mediante delegación de los funcionarios que designe; y b) Desempeñar las atribuciones que la Junta Directiva delegue y todas las demás que le correspondan de conformidad con el presente pacto social, los reglamentos de la sociedad y resoluciones de la Junta General o de la Junta Directiva. Las anteriores atribuciones y obligaciones corresponden a quién lo sustituya. II) **Del Presidente Ejecutivo o Gerente General:** El Presidente Ejecutivo o Gerente General tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que la Junta Directiva le determine, las que le señale la ley y las que en este pacto social se establezcan.

Se aprueban por unanimidad los cambios comentados y las redacciones propuestas, de igual manera se acuerda modificar el pacto social en el sentido de incorporar en un solo texto todas las cláusulas que componen los estatutos de la sociedad, a fin de que en un solo instrumento en adelante, se reúna el pacto social único que rija a la sociedad y que contenga todos sus estatutos.

II. Designación de Ejecutores Especiales:

El Presidente de Debates presentó la propuesta de nombrar como ejecutores especiales al Licenciado Fernando José Arteaga Hernández y/o el Ingeniero Rolando Cisneros Pineda, para comparecer conjunta o separadamente en nombre de la Junta General de Accionistas a tramitar y obtener la correspondiente autorización de la modificación al pacto social de AFP CRECER, S.A., ante la Superintendencia del Sistema Financiero o ante cualquier entidad de carácter pública o privada u oficina que ejerza la vigilancia del Estado, quedando facultados para modificar las redacciones aprobadas en virtud de observaciones que realicen dichos entes para lograr la adecuación del pacto social a legislación vigente, y a realizar todos los trámites que fueren necesarios de conformidad a la Ley,

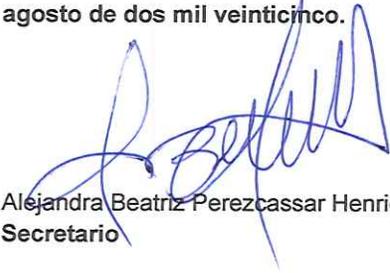
reglamentos y normas técnicas a fin de llevar a cabo sin ningún inconveniente el proceso de modificación al pacto social de AFP CRECER, S.A. También se propone delegar de forma especial la comparecencia ante notario para suscribir la escritura o escrituras necesarias y el otorgamiento de las certificaciones del acta de Junta General de Accionistas.

Se acuerda nombrar como ejecutores especiales de los acuerdos tomados en esta junta general de accionistas a los licenciados **FERNANDO JOSÉ ARTEAGA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, y/o **ROLANDO CISNEROS PINEDA**, mayor de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, quienes podrán comparecer conjunta o separadamente en nombre de la Junta General de Accionistas a tramitar y obtener la correspondiente autorización de la modificación al pacto social de AFP CRECER, S.A. ante la Superintendencia del Sistema Financiero o ante cualquier entidad de carácter público o privado u oficina que ejerza la vigilancia del Estado, quedando facultados para modificar las redacciones aprobadas en esta sesión en virtud de observaciones que realicen dichos entes para lograr la adecuación del pacto social a las reformas legales, y a realizar todos los trámites que fueren necesarios de conformidad a la Ley reglamentos y normas técnicas a fin de llevar a cabo sin ningún inconveniente el proceso de modificación al pacto social de AFP CRECER, S.A. También se les delega de forma especial la comparecencia ante notario para suscribir la escritura o escrituras necesarias y el otorgamiento de las certificaciones de la presente acta.

Además, se acordó de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio nombrar como ejecutores especiales de los acuerdos, así como también se comisiona para extender certificaciones o credenciales de la presenta acta al Licenciado Fernando José Arteaga Hernández y/o el Ingeniero Rolando Cisneros Pineda.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, la que es firmada por la Presidente de Debates y la Secretario de la sesión.

Y para ser entregada a la Bolsa de Valores de El Salvador, se extiende la presente, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a quince días del mes de agosto de dos mil veinticinco.


Alejandra Beatriz Perezcassar Henriquez
Secretario

